



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0867

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 15 de julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 8793/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.938 en su Artículo N° 54 estableció que se consolida en el Estado Provincial, Entes Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otros Entes del Estado, Municipios y Comunas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31/12/2019 que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

Que la misma ley autorizó al Poder Ejecutivo Provincial y a los Municipios y Comunas a afectar los recursos fiscales, créditos, emitir títulos públicos o instrumentar otros medios sucedáneos de pago que resulten necesarios para cancelar las obligaciones que se consoliden en jurisdicción provincial, municipal o comunal.

Que la Ordenanza N° 10.026/2019, sancionada por el Concejo Municipal de Rosario en fecha 23 de diciembre de 2019 y promulgada el 27 de diciembre de 2019, dispuso en su Título II.B Art. 10 "Adhiérase a las disposiciones establecidas en los artículos 43, 44, 47 y 54 de la Ley Provincial N° 13.938."

Que cabe considerar que las variables económicas y financieras críticas que sustentaron la sanción del mandato legal de realizar la consolidación de deudas en los municipios, se han visto agravadas desde la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del coronavirus COVID-19 como una pandemia, lo que motivó que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, dispusiera ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, a lo que la Provincia de Santa Fe adhirió a través del Decreto N° 213/2020 y la Municipalidad de Rosario mediante Decreto N° 329/2020.

Que en este marco, la Ley 13977 determina el Estado de Necesidad Pública, al cual la Municipalidad de Rosario adhirió, en cuanto le sea aplicables y de su competencia, mediante Ordenanza N° 10.038, poniendo de manifiesto la situación que se está atravesando.

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el distanciamiento social y la parálisis económica mundial provocadas por la pandemia vigente, tienen un efecto adverso para la integralidad de la economía argentina.

Que el efecto económico de tan singular e inédita situación ha provocado la disminución abrupta de la recaudación nacional, provincial y municipal, tanto por la disminución de los recursos coparticipados como por la disminución de la recaudación de tributos provinciales y locales, dinámica que es de prever se sostenga en el tiempo ante la continuidad de las medidas extraordinarias de emergencia pública sanitaria.

Que a los efectos de facilitar que la Municipalidad de Rosario honre el cumplimiento de sus compromisos de pago y, al mismo tiempo, pueda mitigar la incertidumbre derivada de las dificultades económicas y la baja abrupta de recaudación, resulta urgente y necesario crear un marco de sustentabilidad para el pago de la deuda que, junto con las demás medidas de austeridad fiscal y política financiera que se vienen implementando, genere un cambio de expectativas, anticipándose al agravamiento del cuadro descripto.

Que a los efectos de instrumentar el mandato legal del Artículo N° 10 de la Ordenanza N° 10.026, se torna necesario disponer desde el dictado del presente un relevamiento integral de las obligaciones tipificadas, y su situación en relación al ciclo presupuestario involucrado.

Que corresponde también al Departamento Ejecutivo, en esta instancia, determinar por razones del interés público involucrado o del carácter del sujeto acreedor, qué tipo de deuda queda excluida del procedimiento de relevamiento y cancelación que se reglamenta en el presente.

Siendo conveniente sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Rosario procederá a consolidar, en el marco del Artículo 54 de la Ley Provincial N° 13.938, adherido por Ordenanza N° 10.026 Artículo N° 10, las deudas con origen anterior a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019 correspondientes a toda la Administración Central del Municipio de Rosario. Se incluyen todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior a la fecha de corte (31/12/2019) que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, aun cuando la fecha de dicho pago recaiga en un momento posterior al 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º: Considérense excluidas de este procedimiento reglamentario de la consolidación las obligaciones que correspondan a deudas de haberes de agentes públicos, deudas provenientes indemnizaciones laborales, locaciones de servicios intuito personae, contratos de vehículos, alquileres, deudas con Empresas y Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, el Instituto Municipal de Previsión Social, el Sector Público Financiero, el Instituto de Lucha Antipoliomielítica (ILAR), el Servicio Público de la Vivienda



Municipalidad de Rosario

y Hábitat (SPVyH) y saldos a favor de los contribuyentes por tributos que se regulen en el Código Tributario Municipal, Decreto-Ordenanza N° 9476/1978 y sus modificatorias u otra legislación fiscal.

ARTÍCULO 3°: Deléguese en la **Secretaría de Hacienda y Economía** el proceso de determinación de las deudas a consolidar según los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario